



Consejero Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-573
28 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de noviembre 2024, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO24-4380 de 22 de noviembre de 2024, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la nación –Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva mediante el proceso selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto consiste en contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura del departamento del Caquetá.					
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será del 27 de diciembre de 2024 al 24 de mayo de 2025.					
Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en los inmuebles y sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura del departamento del Caquetá					
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para la contratación QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 513.363.365) ML, el cual se encuentra distribuido para la vigencia 2024 en la suma de DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 16.647.753) ML y para el año 2025 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ML (\$ 496.715.612) valor que incluye seguro, AYS, IVA sobre utilidad, impuesto de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2024 y con vigencias futuras 2025 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, mediante oficio de 26 de noviembre de 2024 y oficio DEAJPLO24-360 de 28 de noviembre de 2024 suscrito por el director de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.					
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024 según certificado de disponibilidad presupuestal					
	Unidad Ejecutora	Rubro	No. CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a comprometer
	27-01-02-012	A-02-02-02-008-005 servicios de soporte	5524	2024-09-13	\$ 117.772.700	\$ 16.647.753

	Vigencias futuras 2025 autorizada mediante oficio de 26 de noviembre de 2024 suscrito por el doctor Jairo Alonso Bautista Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Oficio DEAJPLO24-360 de 28 de noviembre de 2024 suscrito por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
Documentos que se anexan	1. Oficio de la Necesidad del proceso 2. Estudio del sector 3. Formato resumen de estudios previos 4. Presupuesto vigilancia menor cuantía 5. Proyecto de pliego de condiciones 6. Aviso Convocatoria 7. Control de legalidad SAMC-Vigilancia

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión ordinaria de 28 de noviembre del de año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso por medio de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto consiste en contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía

y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura del departamento del Caquetá.

El presupuesto oficial estimado para la contratación QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 513.363.365) ML, el cual se encuentra distribuido para la vigencia 2024 en la suma de DIEESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 16.647.753) ML y para el año 2025 ña suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ML (\$ 496.715.612) valor que incluye seguro, AYS, IVA sobre utilidad, impuesto de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2024 y con vigencias futuras 2025 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, mediante oficio de 26 de noviembre de 2024 y oficio DEAJPLO24-360 de 28 de noviembre de 2024 suscrito por el director de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



FRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT